



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión y Abono anticipado de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), para para la organización de la feria agroganadera de Tenerife (FAGATE), ejercicio 2025.

Visto el informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 24 de abril de 2025, relativo a la concesión y abono anticipado de una subvención nominativa a favor de la **Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), para la organización de la feria agroganadera de Tenerife (FAGATE)**, prevista en el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), de conformidad con sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro constituida para la conservación, divulgación, colaboración, planificación y desarrollo de la ganadería en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el estudio y potenciación de la actividad ganadera mediante el asesoramiento técnico y legal al subsector ganadero.

Así, los estatutos de la referida entidad recogen expresamente lo siguiente:

“Constituyen los fines de la Asociación la conservación, divulgación, colaboración, planificación, y desarrollo de la ganadería en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el estudio y potenciación de la actividad ganadera mediante el asesoramiento técnico y legal en relación con la misma.

Igualmente, constituye un fin de la asociación cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo y mejora, tanto sanitaria como técnica, de las explotaciones de los asociados, siempre que dicha actividad no sea incompatible con los presentes estatutos o con la legislación aplicable”.

Dicha asociación es organizadora de la Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, conocida como FAGATE, la cual se constituye como un evento de gran tradición en la isla de Tenerife, celebrado en honor a San Benito Abad, que, en la presente edición nº XLV, se llevará a cabo del 15 al 20 de julio en las instalaciones de la Casa del Ganadero en San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- En el Anexo II de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de la referida Asociación en concepto de **“Organización de la Feria Agroganadera de Tenerife”** por importe de **cien mil euros (100.000,00 €)**.

Tercero.- Con fechas 4 y 16 de abril de 2024, la entidad AGATE presentó la solicitud de la referida subvención nominativa solicitando, en la memoria aportada, su

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g	Firmado	07/05/2025 20:11:30
Firmado Por	Firmado	07/05/2025 20:10:24
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g		
Normativa	Página	1/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





abono anticipado, acompañando asimismo la documentación pertinente para su tramitación (memoria de actividades a realizar junto al presupuesto de ingresos y gastos).

Cuarto.- A la vista de la documentación aportada por la mencionada asociación, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe con fecha 24 de abril de 2025, con el siguiente tenor literal:

“(...//...)”

1.- ANTECEDENTES.

La Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, conocida como FAGATE, es un evento de gran tradición en la isla de Tenerife, celebrado en honor a San Benito Abad. La edición 2025 será la XLV y se llevará a cabo del 15 al 20 de julio en las instalaciones de la Casa del Ganadero en San Cristóbal de La Laguna.

La feria tiene como objetivo principal el fomento y la promoción del sector agroganadero, destacando especialmente las razas autóctonas y los productos derivados obtenidos de éstas. Durante la semana del evento, se realizarán diversas actividades como cursos, charlas, talleres, exhibiciones, muestras y concursos, además de la participación de animales de distintas especies.

En los últimos años, la feria ha experimentado un notable crecimiento y una diversificación en su oferta, integrando no solo a ganaderos, sino también a agricultores y artesanos, así como a empresas del sector. Este enfoque inclusivo ha contribuido a la revitalización de la feria, convirtiéndola en un referente dentro de las ferias agroganaderas de Canarias, en donde se fomenta, valoriza y promociona el sector ganadero insular, contemplando la importancia, prestigio y reconocimiento de la ganadería tinerfeña en general. Asimismo, este evento tiene entre sus objetivos concienciar a la población sobre la importancia del consumo de productos ganaderos locales, y difundir en medios de comunicación locales y autonómicos y redes sociales la existencia de estos productos y de su excelencia.

En cuanto al aspecto competencial, la Consejería con delegación en sector primario y bienestar animal tiene encomendada, entre sus funciones, el fomento y el apoyo a la ganadería insular, por lo que la actividad que nos ocupa se encuentra dentro de su ámbito de actuación.

(...)

3.- ESPECIFICACIONES DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER

3.1. Objeto.

El objeto de la subvención es financiar los gastos corrientes generados en la realización de la Feria Insular Agroganadera, incluidos los propios del montaje y desmontaje de las infraestructuras y equipos, a celebrar en las instalaciones de la Casa del Ganadero, en la semana del 15 al 20 de julio de 2025.

3.2. Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), con CIF G38287827.

3.3. Importe de la subvención.

Código Seguro De Verificación	qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	07/05/2025 20:11:30
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	07/05/2025 20:10:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11





Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000101040

Se propone conceder y abonar anticipadamente una subvención por importe de cien mil euros (100.000 €), cuantía prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el período 2024-2026 aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 0613 4195 48940, con destino a financiar los gastos corrientes generados en la realización de la Feria Insular Agroganadera.

3.4. Plazo de ejecución.

Desde la fecha de concesión de la subvención hasta el 31 de julio de 2025.

3.5. Plazo de justificación.

El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 30 de septiembre de 2025.

(...)

9.- CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la concesión y abono anticipado de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), por importe de cien mil euros (100.000 €), para financiar los gastos corrientes generados en la realización de la Feria Agroganadera Insular 2025, a celebrar la semana del 15 al 20 de julio en las instalaciones de la Casa del Ganadero, con sujeción a los condicionantes expuestos en los puntos anteriores.

En cuanto a la valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera **no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera.**

(...//...)"

Quinto.- Obra en el expediente administrativo documento contable en fase **ADO**, por importe de **cien mil euros (100.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4195-48940, propuesta número 25-004259 (Item 25-012271).

Sexto.- Que sometido el informe-propuesta a la fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 7 de mayo de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para este ejercicio económico, la subvención prevista a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g	Firmado	07/05/2025 20:11:30
Firmado Por	Firmado	07/05/2025 20:10:24
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g		
Normativa	Página	3/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AGATE se conceptúa como una “subvención nominativa” al encontrarse prevista como tal en el Anexo II de las citadas bases, lo que justifica su concesión directa.

En este sentido, la referida base 72 establece expresamente lo siguiente:

“(...//...) El Anexo II.a) recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70.

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.


(...//...)”.

III.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de concesión, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

IV.- En el referido Anexo II de las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de dicha entidad AGATE por importe de cien mil euros (100.000,00 €), para la organización de la feria agroganadera de la isla de Tenerife (FAGATE).

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife”.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g	Firmado	07/05/2025 20:11:30
Firmado Por	Firmado	07/05/2025 20:10:24
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g		
Normativa	Página	4/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VI.- Las razones que fundamentan la concesión de la subvención nominativa a la referida entidad, fueron informadas por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en el informe emitido el 24 de abril de 2025, en el que se indica expresamente que:

“(...//...) 4.- INTERÉS PÚBLICO Y GENERAL.

Con la celebración de la Feria Insular Agroganadera, que sin duda podemos calificar como la feria agroganadera más importante de las que se celebran en la Isla, se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Acercar el sector ganadero a la sociedad. Que se conozca el duro trabajo que desempeñan los ganaderos, las magníficas razas ganaderas autóctonas presentes en nuestra Isla y los excelentes productos ganaderos que se producen y elaboran, como leche, quesos, carnes, embutidos, mieles, etc.
- Que la feria sea para los ganaderos de toda la Isla un punto de encuentro donde compartir conocimientos, mostrar sus animales, participar en los diferentes concursos, acudir a las interesantes charlas.
- Dar a conocer y promocionar las razas ganaderas autóctonas: la vaca canaria, la cabra tinerfeña, la majoreira y la palmera, el cochino negro, las ovejas de lana y de pelo, las gallinas jabadas, las diferentes razas de perros, de palomas, burros, el camello majoreiro, etc.
- Promocionar y fomentar el consumo de los productos ganaderos y agrícolas locales o km cero. Que el consumidor conozca su procedencia, sus métodos de elaboración, la calidad de la materia prima, etc., para que de esta forma los valoren y los consuma, ya que la única forma de que un sector agrícola o ganadero se mantenga o prospere es si los productos.

Evidentemente, los objetivos que se pretenden alcanzar con la celebración de este evento redundan en beneficio del sector ganadero insular, por lo que podemos indicar que, efectivamente, la celebración del mismo va en favor del interés público y social.

(...//...)”.

VII.- La Asociación de Ganaderos de Tenerife AGATE, ha aportado la correspondiente memoria de las actuaciones a realizar en la que quedan reflejadas las actividades a realizar están relacionadas con la actividad de AGATE, acompañada de un presupuesto de ingresos y gastos, donde los gastos coinciden con los ingresos, según se desprende el informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 24 de abril de 2025, en el que se propone la concesión y abono anticipado de la referida subvención nominativa.

Octava.- Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La entidad ha solicitado expresamente el abono anticipado de la presente subvención nominativa en la memoria presentada junto a su solicitud.

Por otra parte, obran en el expediente los certificados vigentes acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, consta declaración responsable del representante de la precitada Asociación de no encontrarse

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g	Firmado	07/05/2025 20:11:30
Firmado Por	Firmado	07/05/2025 20:10:24
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g		
Normativa	Página	5/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000101040

en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública ni en el resto de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Finalmente, figura en el expediente el certificado de la Corporación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

IX.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

A. El plazo de justificación de la presente subvención es hasta el 30 de septiembre de 2025, debiendo aportar AGATE la siguiente documentación:

- 1. Memoria justificativa de la realización de la actividad** para la cual se concede la subvención.
- 2. Relación justificada de los gastos globales** generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- 3. Relación justificada de ingresos globales recibidos** para la actividad objeto de subvención, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife.
- 4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas**, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas, las cuales deberán estar a nombre de la Asociación de Ganaderos de Tenerife, deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.
- 5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos** con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
- 6. Dossier gráfico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la subvención y concretamente las siguientes:**
 - Fotografía del cartel expuesto en la sede de la asociación y en las instalaciones de la Casa del Ganadero durante la celebración de la feria relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida

Código Seguro De Verificación	qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	07/05/2025 20:11:30
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	07/05/2025 20:10:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11





Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000101040

por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el **Anexo I**

- B.** No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- C.** Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

X.- Asimismo, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa que para la tramitación de la referida subvención **no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

XI.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XII.- De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, la fiscalización del presente expediente se realizará en todas sus fases de concesión y abono anticipado, a través del sistema de **fiscalización previa limitada.**


XIII.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca de fecha 24 de abril de 2025, el informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 30 de abril de 2025, y el informe favorable de la Intervención General, de fecha 7 de mayo de 2025, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Ganaderos de Tenerife AGATE, con NIF G-38287827, la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico **por importe de cien mil euros (100.000,00 €)**, para la organización de la Feria Agroganadera de la isla de Tenerife (FAGATE), durante el periodo de ejecución comprendido entre la fecha de concesión de la presente subvención hasta el 31 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife AGATE, con NIF G-38287827, **por importe de cien mil euros (100.000,00 €)**, para la organización de la Feria Agroganadera de la isla

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g	Firmado	07/05/2025 20:11:30
Firmado Por	Firmado	07/05/2025 20:10:24
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g		
Normativa	Página	7/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000101040

de Tenerife (FAGATE), con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4195-48940, mediante documento contable en fase ADO, con arreglo al siguiente detalle:

Centro gestor	11300 GANADERIA Y PESCA
Nombre Proveedor	ASOCIACIÓN GANADEROS DE TENERIFE (AGATE)
N.I.F / NIT	G38287827 /262
Descripción del Gasto	SUBVENCIÓN NOMINATIVA FAGATE, A FAVOR DE ASOCIACION DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), EN CONCEPTO ORGANIZACIÓN FERIA AGROGANADERA DE TENERIFE FAGATE, EJERCICIO 2025
Propuesta de Gasto	25-004259
Número de Item	25-012271
Importe del gasto:	100.000,00
Aplicación presupuestaria	25-0613-4195-48940
Nº factura SIGEC	25-010486
Nº de subvención	2025-000687
Nº de expediente	E2025001295

TERCERO.- La Asociación de Ganaderos de Tenerife AGATE deberá presentar, hasta el 30 de septiembre de 2025, la siguiente documentación justificativa:

1. **Memoria justificativa** de la realización de la actividad para la cual se concede la subvención.
2. **Relación justificada de los gastos globales** generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.
3. **Relación justificada de ingresos globales** recibidos para la actividad objeto de subvención, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife.
4. **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas, las cuales deberán estar a nombre de la Asociación de Ganaderos de Tenerife, deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.
5. **Justificantes de los pagos realizados** mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u

Código Seguro De Verificación	qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	07/05/2025 20:11:30	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	07/05/2025 20:10:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11	



órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

6. **Dossier grafico explicativo** de haber realizado las medidas de difusión de la subvención y concretamente las siguientes:
- **Fotografía del cartel** expuesto en la sede de la Asociación y en las instalaciones de la Casa del Ganadero durante la celebración de la feria relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el **Anexo I**.

CUARTO.- La presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTO.- La asociación beneficiaria estará obligada a adoptar las medidas de difusión oportunas, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.


SEXTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

NOVENO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004, y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; y modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g	Firmado	07/05/2025 20:11:30
Firmado Por	Firmado	07/05/2025 20:10:24
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g		
Normativa	Página	9/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000101040

de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	07/05/2025 20:11:30
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	07/05/2025 20:10:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11





Anexo I

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS
GASTOS CORRIENTES
DERIVADOS DE LA
REALIZACIÓN DE LA FERIA
INSULAR AGROGANADERA
FAGATE 2025**

Ejercicio 2025

Beneficiario: AGATE

Importe: 100.000,00 Euros

El Cabildo en acción
X el empleo

Código Seguro De Verificación	qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	07/05/2025 20:11:30
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	07/05/2025 20:10:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qyZhvr5bmjNP3G1koduE2g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11

